

CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA

En el Ayuntamiento de Calonge (Girona), el día 6 de mayo de 2016, son REUNIDOS:

De una parte, el Sr. **JORDI SOLER Y CASALS**, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Calonge.

De otro parto, el Sr. ANTONIO ESPEJO LÓPEZ, presidente del CLUB ESCUELA DE FÚTBOL CALONGE-ST.ANTONI con domicilio social a, c/ Escuelas, s/n y con NIF G55003529, constituida e inscrita en el Registro de entidades deportivas del Consejo Catalán del Deporte de la Generalitat de Cataluña el núm. 15765.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de sus instituciones, acreditado, el primero por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 5 de mayo de 2016 y el segundo, en calidad de presidente de la asociación la cual le otorga esta potestad.

MANIFESTACIONES

I.- Que el CLUB ESCUELA DE FÚTBOL CALONGE-ST.ANTONI es una entidad sin ánimo de lucro que tiene como objetivos genéricos los que se especifican al artículo 3 de sus estatutos fundacionales, consistentes en la práctica y fomento, principalmente de las modalidades o disciplinas del fútbol y fútbol 7.

II.- Que el **Ayuntamiento de Calonge** está interesado, en beneficio del interés general, en la realización del fútbol al municipio, cosa que le supone permitir fomentar actividades deportivas realizadas por el CLUB ESCUELA DE FÚTBOL CALONGE-ST.ANTONI y que a la vez implica la mejora de la calidad de vida de sus vecinos.

III.- El Ayuntamiento de Calonge, en cumplimiento del mandato legal de fomento de la participación ciudadana, promueve la colaboración de la iniciativa privada en la realización de actividades de interés general que complementan o suplen las competencias locales, todo aquello derivado de los artículos 72 de la LBRL 7/85, 240 y 241 de la LMRLC y 122 del ROAS.

IV.- El favorecimiento de la prestación de los servicios deportivos son competencia de los entes locales, y así la propia Ley 8/87, Municipal y de Régimen Local de Cataluña dice que "La actividad de fomento se configura como una modalidad de la actividad administrativa que tiene que satisfacer indirectamente determinadas necesidades de interés público, mediante la promoción de actuaciones de particulares u otras entidades que tiendan a esta satisfacción.". El artículo 66,3n) (texto refundido 2/2003) de la misma norma prevé como competencia municipal las actividades y las instalaciones deportivas.

Este instrumento tiene como objetivo básico cimentar la colaboración de las dos partes, del cual se beneficiarán todos los ciudadanos en general.

V.- Es por este motivo y para regular la colaboración entre el Ayuntamiento y el CLUB ESCUELA DE FÚTBOL CALONGE-ST.ANTONI, que ambas partes otorgan los siguientes:

PACTOS

PRIMERO.- Objeto de la colaboración y cuantía de la subvención.

Este convenio tiene por objeto la concesión de una ayuda técnica y económico por parte del Ayuntamiento de Calonge a favor del CLUB ESCUELA DE FÚTBOL CALONGE-ST.ANTONI, la cual tiene entre sus fines sociales la práctica y promoción del deporte y más concretamente del fútbol, los cuales se consideran de interés general y que complementan o suplen las competencias locales.

- Actividades que se subvencionan:
 - Promoción del deporte y más concretamente del fútbol y fútbol A7

- Subvención:

<u>Año</u>	<u>Aportación municipal</u>
2016	36.159,09€

Sin perjuicio del anterior, el Ayuntamiento podrá dar soporte técnico que mejore la prestación de los servicios, actuación que también formará parte de la acción de fomento.

En referencia a la subvención impropia (ayuda técnica), se hace constar que es posible la utilización de los bienes necesarios para desarrollar la actividad.

Se cede como ayuda de colaboración económica a la entidad Escuela Municipal de fútbol Calonge-Sant Antoni la explotación del bar del campo de fútbol de Calonge. En cualquier caso se tendrá que respetar la prohibición de venta de bebidas alcohólicas y tabaco, tampoco se podrán vender productos con cascara (pipas, pistachos,..) y hacerse cargo de la limpieza de gradas y alrededores de la zona del bar.

Para llevar a cabo esta actuación se nombra un responsable municipal que tendrá como misión:

- a) Controlar el desarrollo de la actividad.
- b) Dar soporte técnico, si hace falta.
- c) Emitir los informes necesarios para evaluar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Asociación.

Se nombra como responsable municipal a Josep Carballude y Juncà

SEGUNDO.- No existirá la posibilidad de ampliar la duración temporal de este convenio ni de su cuantía económica miedo idénticas causas que lo han motivado.

La cuantía de la subvención que figura en su punto anterior se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria 08 3411 48000, donde figura de forma nominativa.

TERCERO.- En cualquier momento, representantes del Ayuntamiento de Calonge podrán comprobar el desarrollo y gestión de las actividades de continúa referencia.

QUART.- La asociación beneficiada restará obligada a aceptar la subvención a efectos del cumplimiento de las condiciones fijadas para su aplicación.

QUINTO.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DEL DESTINO DE LA SUBVENCIÓN

Las actividades subvencionadas tendrán que ser realizadas y justificadas antes del día 31 de diciembre del año 2016. En cualquier caso, como máximo sesenta días después de haber finalizado la actividad subvencionada.

Para percibir las subvenciones concedidas de acuerdo con las prescripciones de este Reglamento, es necesario haber realizado las actividades subvencionadas y presentar en el Ayuntamiento la documentación siguiente:

- a) Una instancia, suscrita por el presidente de la entidad o por el peticionario particular, dirigida al alcalde del Ayuntamiento o al presidente del organismo autónomo, en qué solicite el pago de la subvención y donde indique el número de cuenta corriente al cual se tiene que hacer la transferencia y la presentación, debidamente rellenada, de la ficha de proveedor .

A esta instancia se adjuntará:

- a) Una memoria detallada de la actividad realizada.
- b) Un ejemplar de sus estatutos, debidamente legalizados y dados de alta en el Registro General de Asociaciones, si se trata de una persona jurídica, y una fotocopia autenticada del DNI, si se trata de una persona física, salvo que esta documentación ya figure al Registro Municipal de Entidades
- c) Certificado del secretario de la entidad que dé fe que el firmante obra en virtud del cargo correspondiente, y que tiene competencia para hacerlo
- d) Una declaración jurada del beneficiario que acredite que las facturas que se presentan como justificantes se han aplicado a la actividad subvencionada.
- e) Una memoria económica de los ingresos y gastos de la actividad subvencionada, y facturas u otros justificantes de gasto por el importe de de los gastos detallados a la memoria económica.
- f) Un ejemplar de toda la documentación impresa generada por la actividad
- g) Los datos bancarios de la cuenta donde se podrá transferir el importe de la subvención.
- h) Una declaración jurada acreditativa de las subvenciones solicitadas, con mención expresa de las concedidas en relación con la actividad

subvencionable dentro del mismo ejercicio económico o, si no existen, acreditativa de no haber percibido ni haber solicitado ninguna subvención

- i) Declaración del representante legal de la entidad de no encontrarse inhabilitado para contratar con las administraciones públicas, o para obtener subvención de las mismas y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad.
- j) Certificación acreditativa de no ser deudor de la hacienda pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- k) Certificado acreditativo de estar al corriente de pago de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- l) El resto de documentación que suba derivarse del Pacto SÉPTIMO de este convenio.

SEXTO.- FORMA DE PAGO

El pago de la subvención se efectuará dentro de los 2 meses siguientes a la presentación correcta de la documentación que se especifica al artículo anterior.

El beneficiario tendrá la obligación de aportar la justificación documental, antes del acabamiento del último plazo, en conformidad con el que establece el anterior pacto.

Se realizará el pago anticipado de 18.079,55€, que supondrán entregas de fondo con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención

SÉPTIMO.- Obligaciones de la asociación beneficiaria.

- a) Presentación de la programación de la temporada 2016 antes del día 1 de noviembre de 2015, la cual sirve para justificar la acción de fomento y para controlar, a posteriori, su cumplimiento.
- b) Disponer, si hace falta, de un seguro de responsabilidad civil y/o de accidentes, según el Decreto 333/2002, o la que sea de aplicación de conformidad a la normativa reguladora.
- c) Presentación de una memoria de las actividades realizadas que integrará los datos referidos a los usuarios y resultado económico de forma individualizada y total
- d) En todas las publicaciones, anuncios y folletines divulgativos de los actos que se realicen en este contexto, se hará constar la colaboración del Ayuntamiento de Calonge.
- e) Cuando la subvención sea de más de 10.000 €, tendrán que comunicar la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas (arte. 15 2 Ley 19/2014 de la transparencia).
- f) Cuando la subvención supere el 40% de los ingresos totales anuales del beneficiario, siempre que la subvención ultrapase los 5.000 €, la entidad beneficiaria tendrá que dar cumplimiento a la Ley 19/2014 de la transparencia (arte. 3.1 d) (o sólo a las obligaciones del título II de la ley según arte. 3.4)

- g) Las dos partes quedan enteradas expresamente que no se podrá conceder ninguna nueva subvención si no se ha justificado debidamente los recibimientos anteriormente.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente documento mediante duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al inicio.

Jordi Soler y Casals
Alcalde

Antonio Espejo López
Presidente del C. ESCUELA DE FÚTBOL CSA